

Año de 1753

11380/24

Dr Bonart. Sig. nro. 1
D. Pectorum dize: que
el Monasterio tiene un heredamiento conpon-
tente con los sig. d. Francisco y Bonartos
el que tiene derechos a cesiones perpetuas con
divarias condicioneys entre ellas con la
que podra contar mas de diez años de
ejercicio de las casas y edificacion del Monasterio.
temia construidas al pie del monte de
Sierra. &

R. R.
R. R.
Pdo. I.
Lant. Atenas.

J. E.
C.
Bonart

Seisenta y ocho maravedis.

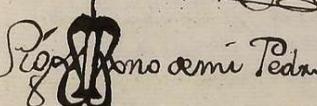


SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES.

*En Deu Nomine amén, sea atodas manifestado, que
yo Pedro de Ocio y Tomada por su R. Comendado en
la Ciudad de Zaragoza la presente Otorgo testamente
y testificante como Poco lexitimo que soy el dho
Capitán de Monroy, y Moncer al R. Monasterio
de San Victoriano Convento. Con poder hecho
en dicho Monasterio bap. el dia veinte y Cinco de Junio
el año pasado de mil setenta y Cinquenta y seis,
Pedro Oachin a Ocio, y Lopez por su R. Comendado
en el lugar de Zaragoza testando y testificado hauien
te en él poder bastante para lo infravexido haren
y Otorgar segun que por su voluntad el presente
por lexitima me ha convocado, y consta de que
Certifico: Que yo soy en mi buen grado y buena Causa
y Certificado como mi Dho, y de los más de los
recoyan los demás Poder que antes de hora tienen
nominador a otra nubcam. Yo tengo Cognom
bos en Poder en mi Poder a dhoquel nombre d.
Juan Lopez de Ocio, d. Alejandro de Lena Poder*

cauvidicor, o del Num. o la R. Adm. o suyacente Rey
no a Alragon tercero en la Ciudad de Zarag. acuer-
daron juzgar y acada uno depositar especial y expresa-
to para que por el en mi ocho dias mir Palleo, pu-
edan intervenir, e interwengan entodos y cada
uno de los pleitos que así en Demanda Com-
en defensa tiempos tenian con quales q. persona
o personas, Pueblos, Capitulos, o Universidades
o qualq. Estado o Condado. Sean, y en juicio y fued
za el Ofrecerán q. den quales q. petició pieren-
ten a Cesis. autor tercero y provanas, hagan
requisicion, protestan, y denuncia, podan, requie-
tros embargos desembargos, Impenarios, Encue-
ctas, acuerdos, y concilios. Oigan auctor, y sentan
invaliosos q. difititables; accepten lo favona-
ble, q. de su contrario apellen, resolucion, q. mitra
pongan recursos, pieren lo leximior poca
q. que para liquidar la justicia y verdad fuenen
comben. Finalmente hagan cesar las demandas
judiciales y extrajudiciales q. que en el mismo
dilatado curso de los pleitos pudieran occur-
rir, y ofrecerse aunque por su naturaleza, y
calidad Sean tales q. que deguedan mas es-
pecial podia q. el aqui expresado, puese.

todo ello lev constiuydo, soy y atañigo todo el poder
que tengo qual de Dho. Se requiere y es necesario
sin limitas alg. Dendo nombre prometo q.
me obligo a haven por firme seguro, y valioso
lo pongo. todo lo que por el o por Palleo arriban nombrados
de q. no mi constituydo, y cada uno de ellos sera hecho
Dho. y presurado, y aello no contravenia, ni permita
recontravenia en tiempo ni manera alg. bajo
la obligacion q. q. aello haga a todos los bienes y de-
nadas q. ocho dias mir Principales en muebles como
ticos donquiere hauidos, y por haven. Efecto fue
lo sobre dicho en la Ciudad de Zarag. a Deynteyriu
diar del Rey a Omnes el año pasado cuando el na-
zimento a Nro. Senor Jeruchimico q. mil seys.
cincuenta y dos, hauiendo Nro. presidente portavoz
Pedro Palacio, y Juan Melchora Pactic. q. no son
esta Ciudad = q. em donde se les tienen y sostienen
~~Alban~~



Siglo XIX o comienzos del XX. Pedro y Amada. En el Reino de Valencia.

Todos sus tiempos Reymos, y señores dominados en la Ciudad de Zarag. que acaso lo sobre dicho pase fuigone, cerrase.

taurudo



Steinte maraesis.

SELLO QVARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y TRES.

Ciqual Aguilar en Nro de l Real Monasterio de San Bictoriano
Mundo descupozer, quip resento, Ante loz. entoda tamjor forma,
quipsa ceda, y hoy al lugor, Parecezo y Dijo: Nuestro Real Monasterio
mi Parte, tiene dado atreudo perpetuo, el Heredamto siguese quedar
llamada delanata, confrontante contos terminos del lugar de los
Irene, y Banastor, condiverias condiciones, y entre ellaz conta Lenoz, po
der cortar arboles depa, sino para redifilar las Casas, y demas edifi
cios, quedis Monasterio tenia construidos al tiempo dela fundacion, con
lade poder pacer concierto numero degando la yerbaz de tho mon
te, guardando pan, y vino, y el Boalaz, quimi Parte molore, como aszi
aparece dela Lta situacion, que enquida forma presento; No
obstante loquel con el motivo, de que tha partida, ó, monte es de la
Jurisdicç. del Benemerito Obispo dela Ciudad de Barbastro, y que por no
haver otros Avistados alli, que el Poschedor de tha quenda, libanom
Grado, y nombra este, tho Benemerito Obispo, Alcalde de tha qua
dra, y por ello noschaperido, ni puede por mifte reconocerme a tho Po
schedor deningun excuso, sino acudiendo a lxs. que le havia deixez
muy costoso, enesta atencion, y afin de que repudian adveraz, y
estoy las penas en que se cojese a tho Poschedor, excedendore delo
pactado en tha fundacion, tamenos caste, y sin perjuicio de la s. t.

U. d. Pido, y Sup^c.^o tuya por presentada de la Revolución, y en vista y delodemas, que lleva expuesto, sinca conceder Comisión al Alcalde de la villa de Ayusa, que es el Realengo mas cercano, para que adviende ante el mismo Juzgado, y que los Guardias de este Monasterio, recogieren al Roschidor de esta quadra, las Haga exigir, y cobrar en la forma, que establezca órdenita ast.
Y d. determinar y mandar lo q. puse de de agrado y conocido
de d^r c^r d^r Just. q. q. q. q. d^r d^r d^r d^r

D. Luiz de Oliveira

Wm. C. Agar

Aviso
v.v.
San Cayetano
Garces
Salazar
Perez
Sillana
Crespo
Penaranda

Taxas y Dec. de 1733 Año con
re. de 1733 Año con
SEÑOR DE
TEMAPE
MILAFIT
OVA

Como lo pide.

Dijo

Se le debolvió la dñ. de Tributación.